



Referencia: 011776/2017  
Oficina Administrativa - PDM

**BASES QUE RIGEN LA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EXPEDICION DE BOLETOS DE APUESTAS Y TAQUILLAS DURANTE EL CONCURSO HIPICO INTERNACIONAL**

**BASES GENERALES**

**PRIMERA: CARACTERISTICAS DE LA CONVOCATORIA**

1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes, para formalizar la contratación en régimen de derecho laboral temporal de 59 expendedores/as de boletos durante el Concurso Hípico de Salto de Obstáculos Internacional Oficial de España 2017, que se celebrará en Gijón del 30 de agosto al 4 de septiembre próximos.

La duración de los contratos será desde el día 29 de agosto al día 4 de septiembre de 2017 (ambos inclusive).

2. El personal contratado formalizará contrato laboral por obra o servicio determinado, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Funciones a desarrollar:** Los trabajos que realizarán consistirán en:

- Venta de boletos de apuestas hípcas mutuas.
- Venta de entradas, abonos y programas.
- Pago de premios.
- Recaudación y liquidación.

**SEGUNDA: REQUISITOS PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA.**

1.- Los/as aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones siguientes, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo para presentar las solicitudes:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Ley 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. La edad mínima se establece en atención a lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 6/2014 de 13 de junio, de Juego y Apuestas
- d) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a, o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente o haber abonado los derechos o tasas para obtenerlo a la fecha de finalización de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación.



- f) Los/as aspirantes que tengan reconocida una discapacidad, considerando como las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad. Si soliciten adaptación para la realización de las pruebas, deberán adjuntar la resolución del organismo competente reconocimiento de la discapacidad, indicarlo en su solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Los requisitos previstos estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias deberán mantenerse con posterioridad, esto es en el momento que sean llamados para la formalización del contrato, si superan el proceso selectivo.

### **TERCERA: DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

1.- Los/as aspirantes deberán presentar solicitud de participación, conforme al modelo normalizado 08.31 (Anexo I), disponible en la página web municipal y en las Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes del Servicio de Relaciones Ciudadanas, donde manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Este modelo de documento será el único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas.

Los/as aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Con el fin de que el tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de TRES (3) DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

3.- Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se formularán en modelo oficial pudiendo presentarse en el Registro General y auxiliares del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, del Patronato Deportivo Municipal o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentarla a través del registro electrónico, el/la aspirante deberá acreditar su identidad mediante tarjeta ciudadana, o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal (entre los que se encuentra el DNI electrónico). En todo caso la solicitud deberá ir firmada de forma manuscrita o mediante la utilización de certificado electrónico reconocido (DNI electrónico certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, etc)

4.- La no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

### **CUARTA: PUBLICIDAD.**

1. Las presentes Bases serán publicadas en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, (<https://sedeelectronica.gijon.es/page/10328-empleo-temporal>) y en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal. Igualmente se facilitará copia de las mismas al Servicio de Relaciones Ciudadanas y Servicio de Relaciones Laborales.

2. Los resultados de las pruebas, a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevará a cabo en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, (<https://sedeelectronica.gijon.es/page/10328-empleo-temporal>) y en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal.

### **QUINTA: ADMISIÓN / EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES**

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal, aprobará la lista provisional de admitidos/as y, en su caso, excluidos/as, con indicación, en su caso, del tipo de defecto por el que se excluye a cada aspirante; que se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal, sito en el centro municipal de El Coto, plaza de la república s/n, 33204 de Gijón/Xixón y en la sede electrónica de la página web municipal.

2.- Durante diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán solicitar la subsanación de omisiones, errores, mejora de la solicitud inicial (referida la mejora al último día de presentación de solicitudes) o presentar reclamación de las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado, decaerán en su derecho siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar, con expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquella.



Referencia: 011776/2017  
Oficina Administrativa - PDM

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga, queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

3.- Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la Resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal en el citado tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y, en su caso, excluidos/as, la designación del Tribunal Calificador, y posteriormente o en el mismo acto se publicará la fecha, hora y lugar de comienzo de la primera prueba. El plazo mínimo para el comienzo de las pruebas será de cinco (5) días naturales, cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocados los/as candidatos/as que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

4. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado/a y se resolverá dicha exclusión.

5. A efectos de sorteo, se asignará a cada candidato, de la lista definitiva de admitidos/as, un número que se corresponderá con el número de orden del listado alfabético, el cual se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos/as. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente., según lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.. (BOE núm. 94 de 20 de abril de 2017).

#### SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Los miembros del Tribunal calificador, serán nombrados por Resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros que será predominantemente técnica, debiendo poseer los vocales titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas en el respectivo anexo para el acceso a la categoría laboral convocada. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

2.- El Tribunal estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes actuando uno de ellos de vocal Secretario/a. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.

3.- Solamente por acuerdo del Tribunal se puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con base en ello con el Tribunal.

4.- La Resolución nombrando el Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, junto con la lista de admitidos/as y, en su caso, con la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas, según se dispone en la Base Cuarta.

5.- La sede del Tribunal será la del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, que se efectuaran mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios de dicha sede.

6.- Los/as aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y estos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o la de haber realizado tareas de preparación para cualquier prueba de ingreso en las Administraciones Públicas o empresas privadas de uno o más aspirantes que resulten admitidos/as en la convocatoria dentro de los cinco años anteriores a la publicación de la misma.

7.- El Tribunal será de categoría tercera, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.



8.-Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes y siempre la del Presidente y Secretario/a. Los miembros del Tribunal participaran de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el periodo de valoración de las pruebas.

9.-El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, requiriendo en caso de que el Tribunal lo estime pertinente informe del correspondiente Centro de Valoración de discapacidades.

10.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen término las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### **SEPTIMA: ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

1. Una vez aprobada la lista definitiva de admitidos/as, se procederá a la celebración de un sorteo público, en el Complejo Deportivo de "Las Mestas" para la preselección de 150 aspirantes, en el día y hora indicado.
2. Los/as aspirantes preseleccionados/as serán convocados/as mediante anuncio en la web municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/page/10328-empleo-temporal>) y en el Tablón del Patronato Deportivo Municipal, para la realización de una prueba selectiva que consistirá en la respuesta a un cuestionario sobre operaciones aritméticas sencillas (sumas, divisiones, etc.) Deberán acudir provistos/as de su D.N.I. en vigor, lápiz y goma de borrar.
3. Una vez calificada dicha prueba, se procederá a la publicación de la lista con los candidatos/as que superaron la misma, ordenados según la puntuación obtenida, procediéndose a la contratación de los 59 primeros, los cuales deberán formalizar el contrato en el plazo que se señale en la lista de calificación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

#### **OCTAVA: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS**

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal deberán presentar en la Secretaría Técnica del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón, sito en Plaza de La República, s/n, de Gijón (Centro Municipal de El Coto), en la fecha en que se indique en el correspondiente anuncio, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

1. Documento Nacional de Identidad para españoles o de otro estado de la Unión Europea; o acreditación legal de residencia para los extranjeros.
2. Titulación académica exigida.
3. Declaración de no estar afectado de incompatibilidad y habilitación para ser contratado para expedición de boletos de apuestas y taquillas (Anexo II).
4. Numero de afiliación a la Seguridad Social, acreditado por la cartilla de afiliación o documento donde conste el número.
5. Documento donde consten los Datos bancarios.

El/la trabajador/a percibirá una retribución, por todos los conceptos de 272,09€ brutos.

Quienes, en el plazo indicado, no presentasen la documentación, quedarán automáticamente decaídos en su derecho, no pudiendo ser contratados/as.

En caso de que sea necesario ampliar el número de plazas o cubrir vacantes, serán llamados los siguientes clasificados según el orden establecido.

#### **NOVENA: RECURSOS E IMPUGNACIÓN.**

- 1.- Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.-Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Patronato Deportivo Municipal, sin perjuicio de que, en su caso, esta pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, citada.
- 3.- Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Patronato Deportivo municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Ayuntamiento  
de **Gijón/Xixón**

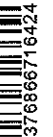
Referencia: 011776/2017  
Oficina Administrativa - PDM

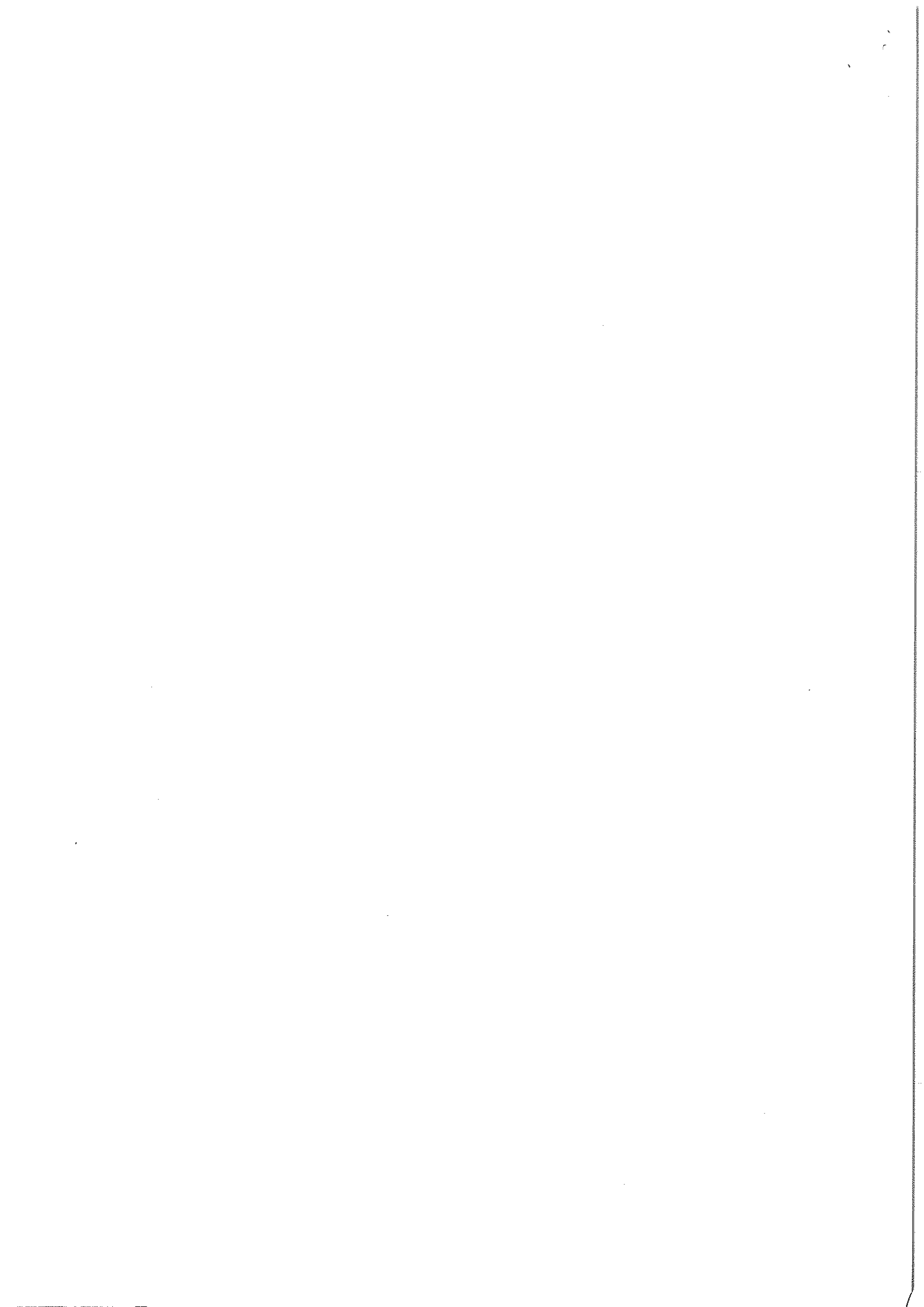
Aprobado por la Junta Rectora el 28 de junio de 2017.

LA SECRETARIA,

  
Fdo.: Inmaculada Fernández Gancedo.

4.- Las Bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, a quienes participen en la convocatoria y al Tribunal Calificador, facultado para resolver todas las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de las pruebas.





Referencia: 011776/2017  
Oficina Administrativa - PDMParticipación en proceso de selección de personal  
laboral temporal para taquillas y expedición de boletos  
de apuestas Concurso Hípico de Gijón 2017

Modelo 08.31

Ayuntamiento de  
Gijón/Xixón

www.gijon.es

## ANEXO I

1. Datos solicitante			
Nombre:	<input type="text"/>	Fecha Nacimiento:	<input type="text"/>
Apellido 1:	<input type="text"/>	Apellido 2:	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Minusvalía Reconocida	Porcentaje Reconocido:	NIF/NIE o CIF:	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Solicita adaptación para la realización de las pruebas selectivas (definir cual)	<input type="text"/>		

2. Domicilio a efectos de notificación					
Tipo Vía:	<input type="text"/>	Denominación:	<input type="text"/>	Nº, Km.:	<input type="text"/>
				Piso:	<input type="text"/>
				Puerta:	<input type="text"/>
Población:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Móvil:	<input type="text"/>	Fax:	<input type="text"/>
Notificar por:	<input type="radio"/> Correo ordinario	<input type="radio"/> Medios Electrónicos (Correo electrónico para avisos)	<input type="text"/>		

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través del Servicio de verificación de datos de la identidad con la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón denominado TERCEROS, cuya finalidad es el dato único de las personas físicas o jurídicas que se relacionan con las unidades administrativas de la Administración Municipal, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.aepd.es>). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios, a través de la Sección de Integración Corporativa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la dirección donde el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la calle Cabrales, nº 2, 33201-Gijón/Xixón (Asturias).

**Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.**

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Patronato Deportivo Municipal realice consulta de los datos del solicitante/representante a la Dirección General de Policía Nacional, TGSS, DGT, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte relativa a los títulos académicos u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos.

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de la Identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del resto de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



376866716424

151616222221147151622

151616222221147151622

151616222221147151622

### 3. Declaración responsable

El abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y, no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Aquellos aspirantes seleccionados que no cuenten con la mayoría de edad, deberán aportar, previa a la formalización del contrato de trabajo, la oportuna autorización de sus padres o tutores.
3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.
4. No parecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos ya mencionados en los que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Ni haber sido sancionado con despido disciplinario, que comporte la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que deben realizar los expendedores de boletos durante el Concurso Hípico.

Asimismo declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Gijón/Xixón, a  de  de

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario

Este documento puede ser firmado electrónicamente

Puede presentar este escrito en:

- Preferentemente, en el **Registro Electrónico**, operativo las 24 horas del día. <http://www.gijon.es/registroelectronico>
- La **Red de Oficinas de Atención a la Ciudadanía**
- Los **Cajeros Ciudadanos** habilitados a tal efecto en los Centros Municipales.

### Al Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón denominado EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS COMUNES, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados, inscrito en el Registro General de Protección de datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la dirección donde el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Cabrales, nº 2, 33201-Gijón/Xixón (Asturias)





Referencia: 011776/2017  
Oficina Administrativa - PDM

ANEXO II

DECLARACION DE NO ESTAR AFECTADO/A DE INCOMPATIBILIDAD

APELLIDOS.....

NOMBRE.....D.N.I.....

CUERPO, ESCALA O CATEGORIA .....

DECLARACION DE VINCULACION

- Funcionario de carrera
- Funcionario interino
- Funcionario eventual
- Contratado laboral

El/La abajo firmante, a los efectos previstos en el artículo diez de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de Abril, declara que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.

Tampoco percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

(Fecha y firma),



376866716424

151616222211417151622

353837443436524713151517

